



FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a
COSITMECOS
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BÁSICOS NOVIEMBRE 2025

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 ^a	592	\$ 507.207,84	\$ 30.000,00	Operador/a de 3 ^a	618	\$ 529.483,86	\$ 30.000,00
Componedor/a de 2 ^a	687	\$ 588.600,99	\$ 30.000,00	Operador/a de 2 ^a	687	\$ 588.600,99	\$ 30.000,00
Componedor/a de 1 ^a	818	\$ 700.837,86	\$ 30.000,00	Operador/a de 1 ^a	774	\$ 663.139,98	\$ 30.000,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 ^a	631	\$ 540.621,87	\$ 30.000,00	Ayudante de impresión	644	\$ 551.759,88	\$ 30.000,00
Armador/a de 2 ^a	717	\$ 614.304,09	\$ 30.000,00	Segundo maquinista	788	\$ 675.134,76	\$ 30.000,00
Armador/a de 1 ^a	875	\$ 749.673,75	\$ 30.000,00	Primer maquinista	919	\$ 787.371,63	\$ 30.000,00

RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 ^a	631	\$ 540.621,87	\$ 30.000,00	Auxiliar	592	\$ 507.207,84	\$ 30.000,00
Operador/a de 2 ^a	701	\$ 600.595,77	\$ 30.000,00	Oficial	788	\$ 675.134,76	\$ 30.000,00
Operador/a de 1 ^a	875	\$ 749.673,75	\$ 30.000,00				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	\$ 529.483,86	\$ 30.000,00	Vale de comida	3,8	\$ 3.255,73
Medio oficial	774	\$ 663.139,98	\$ 30.000,00	Seguro de vida	1.500	\$ 1.285.155,00
Oficial	890	\$ 762.525,30	\$ 30.000,00	Subsidio por sepelio	400	\$ 342.708,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 856,77

El monto no remunerativo de \$ 30.000, sera abonado con fecha de cobro hasta el 30/11/2025

<p>Nota: Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»</p>	<p>Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p> <p>Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>	<p>Aclaración Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>